

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL



### CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/018/2022/MDN denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CONMUTACIÓN – SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA (SICOMFA)", resolución No.37-ADJ-2022.

No. 19-BC-2022

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Director Vice-Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, o **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios número doscientos seis mil quinientos veintisiete - siete; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/018/2022/MDN

Li

7

denominado "SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CONMUTACIÓN – SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA (SICOMFA)", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO NETO	IVA	TOTAL
<b>Repuestos para centrales telefónicas y plantas eléctricas de emergencia de unidades militares y sitios de repetición del SICOMFA, consistiendo de:</b>						
9	a.- Módulo procesador y periféricos de central telefónica. 1) Para central AVAYA, Media Gateway G450 MP160 MEDIA GATEWAY. 2) Incluye Módulos S8300 y MB450.	UNIDAD	1	\$9,734.20	\$1,265.45	\$10,999.65
	b.- Módulo de abonados análogos de central telefónica. 1) Para central AVAYA, Media Gateway G450 MP160. 2) Número de parte MM716 ANLG MEDIA MOD 24FXS.	UNIDAD	1	\$2,403.50	\$312.46	\$2,715.96



ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO NETO	IVA	TOTAL
TOTAL						\$13,715.61

El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades de los bienes contratados, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. El CONTRATISTA garantiza que los bienes antes descritos, serán entregados de igual o superior especificaciones técnicas a las originalmente contratadas; asimismo, efectuara el cambio sin costo alguno al Ministerio de la Defensa Nacional de aquellos equipos y accesorios que resulten dañados y/o defectuosos, en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, después de haber sido notificado por escrito. El CONTRATISTA realizará la entrega de los bienes conforme a las condiciones especiales descritos en las bases de licitación según aplique. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/018/2022/MDN, nota aclaratoria número uno de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resolución de adjudicación No. 37-ADJ-2022, ofertas, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento de contrato, aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2022, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

df

7

**(\$13,715.61)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por **EL CONTRATANTE**, por medio de cheque o transferencia bancaria, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, los documentos siguientes: La(s) factura(s) duplicado cliente de consumidor final y orden de pedido. Dicha(s) factura(s) deberá ser elaborada a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y NIT de este Ministerio ( [REDACTED] ), el nombre de la persona que recibe los suministros, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del CONTRATISTA; nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la unidad o dependencia militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y resolución número 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la institución contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente; asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del uno por ciento (1%) antes mencionado, será necesario que el CONTRATISTA detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a.- **PLAZO:** El CONTRATISTA entregará el objeto del contrato en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. b.- **LUGAR DE ENTREGA DEL**



**SUMINISTRO:** El CONTRATISTA entregará el objeto del contrato en las oficinas del Conjunto C-VI del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, ubicado en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, edificio del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, departamento de San Salvador. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA a través de bancos o sociedades de seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía abajo detallada, la cual además, deberá contener identificación precisa del número de contrato, denominación del proceso, monto y vigencia según corresponda: **Garantía de cumplimiento de contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, el señor [REDACTED] [REDACTED] de alta en el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, nombrado según acuerdo número un mil ochocientos setenta y dos de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en

5/1

7

el presente contrato. El administrador del contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el administrador del contrato sea trasladado o encomendó a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que instituye el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** El "CONTRATANTE" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "CONTRATANTE" autorizará la modificativa mediante resolución razonada y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el señor Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP y artículo veintitrés, literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL CONTRATISTA" encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "CONTRATANTE", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación el "CONTRATANTE" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas siempre y cuando sea por causas no imputables al contratista conforme a lo establecido en el artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y seis del Reglamento La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por el "CONTRATANTE" mediante resolución razonada y la modificativa será firmada por el señor Fiscal General de la



República y el CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "CONTRATANTE" y la prórroga del contrato será firmada por el señor Fiscal General de la República y el CONTRATISTA. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al

df

7

depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de

Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5½ carretera a Santa Tecla, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "EL CONTRATISTA" 77 Avenida Norte y 11 Calle Poniente No. 625, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2523-3500, 2523-3538, Fax: 2523-3510 y correo electrónico wlopez@ecssa.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ECSSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **ELSI**

**MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inició a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República y Dieciocho, inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y quien en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, quien es de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED] [REDACTED] actuando en carácter de Director Vice-Presidente de la Junta Directiva y por tanto



Representante Legal de ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., o ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios número doscientos seis mil quinientos veintisiete - siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de enero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Alfonso Pineda Claude, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, en la cláusula décima primera consta que la administración de la sociedad estará confiada a una junta directiva compuesta por el director presidente, director vicepresidente y director secretario y dos vocales, quienes durarán en sus funciones TRES AÑOS pudiendo ser reelectos; asimismo, en la Cláusula Décima Tercera consta que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad quienes podrán actuar de forma conjunta o separada, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del Libro dos mil seiscientos ochenta y tres, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de enero de dos mil once. b) Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por la Secretaria de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., señora Ana María del Pilar Gálvez de Tino, en la que consta que el señor José Roberto Maldonado Salinas, fue electo como Director Vice-Presidente de la Junta directiva de la Sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; inscrita en el Registro de Comercio al número diecisiete del Libro cuatro mil quinientos cuarenta y siete, del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; y c) Certificación de Punto de acta de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, extendida por el señor Vocal de la Junta Directiva de la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la que consta que en sesión

df

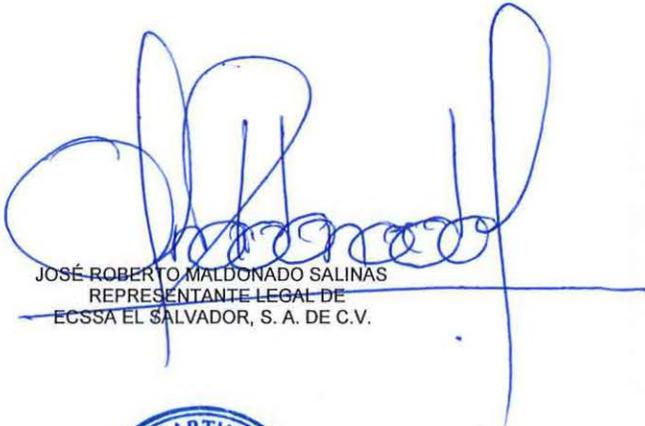
7

de Junta Directiva de la sociedad, celebrada el día treinta de agosto de dos mil veintidós, se autorizó al señor José Roberto Maldonado Salinas, en calidad de Director Vice-Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, para suscribir el presente contrato; quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO:** El **CONTRATISTA** entregará el objeto del contrato en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El **CONTRATISTA** entregará el objeto del contrato en las oficinas del Conjunto C-SEIS del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, ubicado en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, edificio del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, departamento de San Salvador. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia

por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE. -**



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

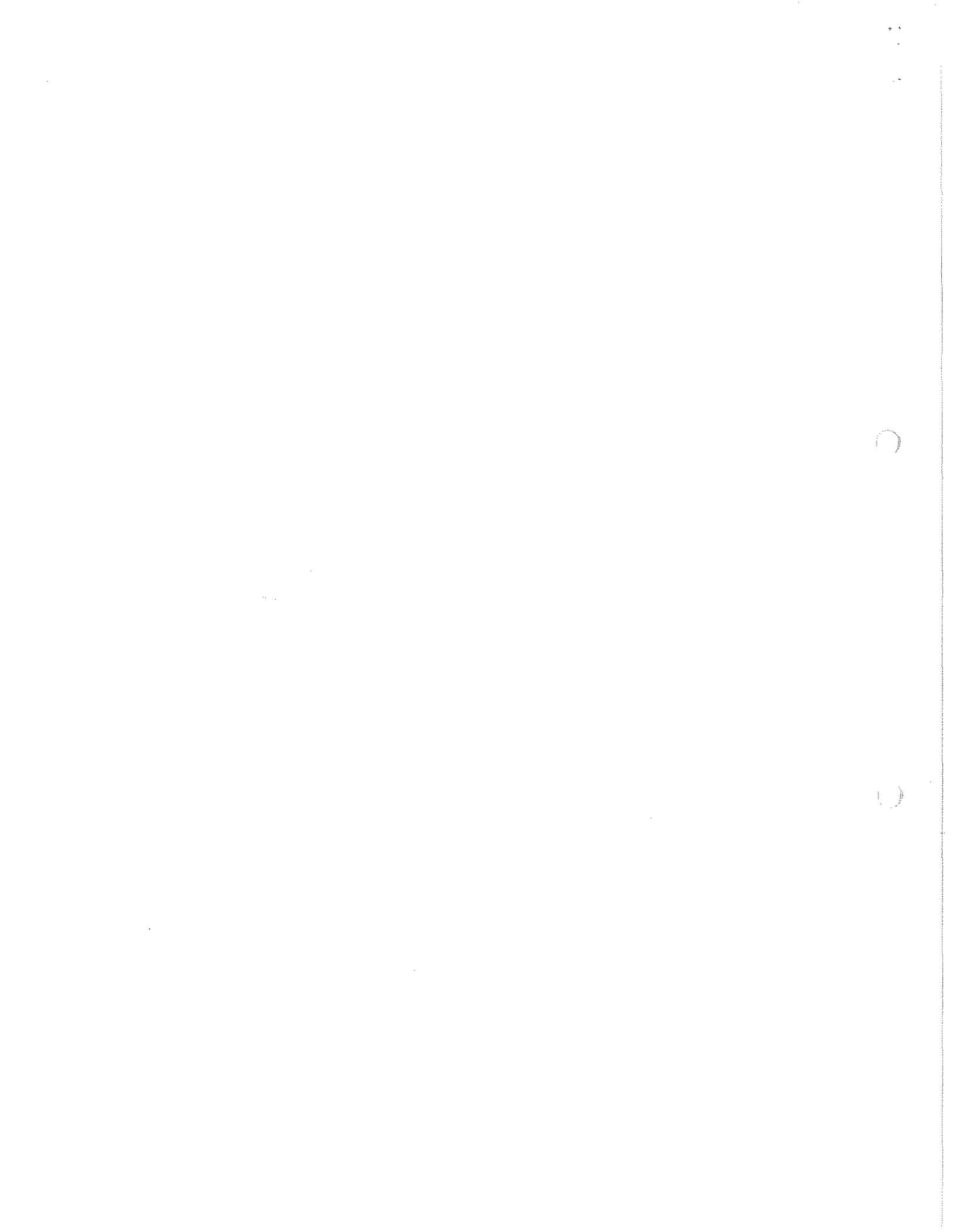


JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ECSSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V.



ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE  
NOTARIO





		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION NO:null	

### ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 14 de Octubre del 2022</b>	No.Orden:2415/2022
----------------	--	--------------------

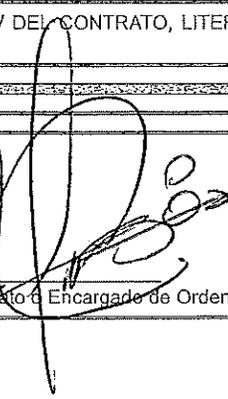
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Unidad	Item 9 Repuestos para centrales telefónicas y plantas eléctricas de emergencia de unidades militares y sitios de repetición del SICOMFA, consistiendo de: a.- Módulo procesador y periféricos de central telefónica.(Ver Esp. Tec. al reverso ODP) (61606)	\$10,999.65	\$10,999.65
1	Unidad	Item 9 Repuestos para centrales telefónicas y plantas eléctricas de emergencia de unidades militares y sitios de repetición del SICOMFA, consistiendo de: b.- Módulo de abonados análogos de central telefónica, (Ver Esp. Tec. al reverso ODP) (61606)	\$2,715.96	\$2,715.96
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$13,715.61

SON: trece mil setecientos quince 61/100 dolares

OBSERVACIONES: CONTR.No.19-BG-2022 DEL 08SEP022 DENOMINADO SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS P/MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SUBSISTEMA CONMUTACIÓN-SISTEMA COMUNICACIONES DE LA FA, POR \$13,715.61, SE RETENDRA EL 1%DE IVA, FACT.DUPLICADO CLIENTE A NOMBRE DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, INDICANDO No.ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN; VALIDA PARA TRAMITE DE QUEDAN POR 60 DIAS CALENDARIO, FORMA DE PAGO SEGUN CLAUSULA III DEL CONTRATO, PLAZO PRESTACION DEL SERVICIO:DE ACUERDO CLAUSULA IV DE CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:SEGÚN CLAUSULA IV DEL CONTRATO, LITERAL b.-, COORDINAR CON EL [REDACTED] DEL C-VI/EMCFA.

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	  Wilfredo de Jesús López A las 10:00 17/10/2022 AM
---	---

Elaborado por:TFLORES



ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO NETO	IVA	TOTAL
9	Repuestos para centrales telefónicas y plantas eléctricas de emergencia de unidades militares y sitios de repetición del SICOMFA, consistiendo de:					
	a.- Módulo procesador y periféricos de central telefónica. 1) Para central AVAYA, Media Gateway G450 MP160 MEDIA GATEWAY. 2) Incluye Módulos S8300 y MB450.	UNIDAD	1	\$9,734.20	\$1,265.45	\$10,999.65
	b.- Módulo de abonados análogos de central telefónica. 1) Para central AVAYA, Media Gateway G450 MP160. 2) Número de parte MM716 ANLG MEDIA MOD 24FXS.	UNIDAD	1	\$2,403.50	\$312.46	\$2,715.96

AUTENTICADO



*abz*

GONZALEZ  
COORD. DEL ÁREA DE LICITACIONES



FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR  
 MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
 Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

**ACTA DE RECEPCIÓN No. 15 CON/2022/C-VI EMCFA**  
**CONTRATO No. 19-BC-2022**

En las instalaciones del Conjunto VI "Informática y Comunicaciones" del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, con sede en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte del mes de octubre del año dos mil veintidós; reunidos los Suscritos: **ING. WILFREDO DE JESÚS LÓPEZ ALAS** representante de la empresa **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y el [REDACTED] Administrador de Contrato No. 19-BC-2022, con el objeto de recepcionar a entera satisfacción, el suministro contemplado en la Orden de Pedido No. 2415/2022 de fecha 14OCT022 y factura No. 00499 de fecha 17OCT022, por un monto total de **TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE 61/100 DÓLARES (US\$13,715.61)**, según detalle siguiente:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		ITEM 9 Repuestos para centrales telefónicas y plantas eléctricas de emergencia de unidades militares y sitios de repetición del SICOMFA, consistiendo de:		
1	Unidad	a.- Modulo procesador y periféricos de central telefónica (61606): 1) Para central AVAYA, Media Gateway G450, MP160 MEDIA GATEWAY. 2) Incluye módulos S8300 y MB450.	\$10,999.65	\$10,999.65
1	Unidad	b.- Modulo de abonados análogos de central telefónica (61606): 1) Para central AVAYA, Media Gateway G450 MP160. 2) Número de parte NM716 ANLG MEDIA MOD 24FXS.	\$2,715.96	\$2,715.96
<b>TOTAL</b>				<b>\$13,715.61</b>

En cumplimiento a los Arts.82 Bis literal e), 77 LACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

**ENTREGA:**

**RECIBE:**

**WILFREDO DE JESÚS LÓPEZ ALAS**  
**ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**  
 DUI No. [REDACTED]

[REDACTED]  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo-electrónico originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR C.A. contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





**ECSSA EL SALVADOR  
S.A. DE C.V.**

Actividad Económica:  
Venta de otros productos no clasificados previamente  
Calle El Mirador y 77 Av. Norte, Col. Escalón, No. 625  
San Salvador, El Salvador.  
PBX: (503) 2523-3500, Fax: (503) 2523-3510

**FACTURA**  
No. 20SD000F  
**00499**  
NIT: 0614 - 180111 - 102 - 0  
N.R.C.: 206527 - 7

FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2022  
CLIENTE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL(MDN)  
DIRECCION: KM. 51/2, CARRETERA A SANTA TECLA

DUI 6 NIT: [REDACTED]  
VENTA A CUENTA DE:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	<p><b>ÍTEM9 REPUESTOS PARA CENTRALES TELEFÓNICAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DE UNIDADES MILITARES Y SITIOS DE REPETICIÓN DEL SICOMFA, CONSISTIENDO DE:</b></p> <p>a.- Módulo procesador y periférico de central telefónica. 1) Para central AVAYA, Media Gateway G450 MP160 MEDIA GATEWAY 2) Incluye Módulos S8300 y MB450.</p>	10,999.65			10,999.65
1	<p>b.- Módulo de abonados análogos de central telefónica 1) Para central AVAYA, Media Gateway G450 MP160. 2) Número de parte MM716 ANLG MEDIA MOD 24FXS.</p>	2,715.96			2,715.96
<p>CONTRATO N° : 19-BC-2022 LICITACIÓN ABIERTA: DR-CAFTA LA.018/2022/MDN</p>					

SON: Trece Mil Quinientos Noventa y Cuatro 23/100 dólares de los Estados Unidos de América



<b>SUMAS</b>	13,715.61
<b>SUB-TOTAL</b>	-
<b>C.E.S.C.</b>	-
<b>(-) IVA RETENIDO</b>	121.38
<b>(+) IVA PERCIBIDO</b>	-
<b>VENTAS EXENTAS</b>	-
<b>VENTAS NO SUJETAS</b>	13,594.23
<b>VENTA TOTAL</b>	13,594.23

OPERACION SUPERIOR A \$200.00  
ENTREGADO POR: [Signature]  
DUI: [REDACTED]  
FIRMA: EL SALVADOR S.A. DE C.V.

RECIBIDO POR: [REDACTED]  
DUI: [REDACTED]

ORIGINAL - EMISOR

